|  |  |
| --- | --- |
| **EMPLEADOR** | GAS CONTROL SAS |
| **NIT** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL** |  |
| **DIRECCION** | CL 50 NO. 9 - 151 LEON XIII SOACHA |
| **TELEFONO FIJO Y MOVIL** | Teléfono de recursos humanos |
| **EMAIL** | (correo de recursos humanos) |
| **TRABAJADOR** |  |
| **IDENTIFICACION** |  |
| **DIRECCION** |  |
| **TELEFONO FIJO Y MOVIL** |  |
| **EMAIL.** |  |
| **CARGO** |  |
| **SALARIO Y PERIODO DE PAGO** |  |
| **FECHA DE INICIO DE OBRA O LABOR CONTRATADA** | Aquí coloca la fecha en formato día- mes letras - año |
| **LUGAR DE REALIZACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** | Aquí coloca dirección departamento y ciudad |

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada, establecido en artículo 45 del C.S. del T. y demás normas concordantes y aplicables y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA Objeto:** La labor a desarrollar se enmarca en **XXXXXXX(describir las labores especificas a desarrollar en cuanto a tiempo y modo de ejecución) ALCANCE DEL OBJETO:** El TRABAJADOR desempeñara la obra o labor antes descrita en forma exclusiva, así como la ejecución de las tareas ordinarias y a anexas a este, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario; de manera especial en la organización que se le delegue. Sin que pueda prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato; siendo entendido que al TRABAJADOR por conducto del EMPLEADOR se le podrá asignar dentro de las dependencias de la empresa o en sitio donde ella desarrolle su objeto **SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) DEL TRABAJADOR:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a demás a cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo especialmente a: 1) A aportar al EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del cargo para el cual fue contratado y de las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes. 2) A no atender durante su jornada laboral asuntos u ocupaciones distintas a las fijadas por el EMPLEADOR o sus representantes, relacionadas con el objeto del presente contrato. 3) A no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, especialmente en la organización que el EMPLEADOR le asigne, durante la vigencia de este contrato. 4) A cuidar y manejar con esmero las maquinas, herramientas, equipos y utensilios como materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del lugar donde preste sus servicios o sean entregados para la realización de la obra, y evitar cualquier daño o perdida que cause perjuicios al EMPLEADOR o a sus representantes. 5) Conocer y cumplir de manera estricta el Reglamente Interno de Trabajo de GAS CONTROL SAS, y el del cliente de este que hubiere sido asignado. 6) Conocer y cumplir las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente del EMPLEADOR y de la organización que fuere asignado para el desarrollo de la obra. A su vez, cumplir de forma estricta con las recomendaciones del jefe inmediato, coordinador de seguridad industrial, jefe de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente. 7) El TRABAJADOR se compromete a desarrollar la obra para la cual fue contratado en servicio en forma personal, en el lugar del territorio de la Republica de Colombia que indicara el contrato y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. El EMPLEADOR podrá en cualquier tiempo, asignarle al TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos siempre y cuando estos sean acordes a la labor contratada, a los conocimientos y experiencia lograda y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de la empresas o sociedades las cuales esta sea agente, socio, filial, afiliada, contratista o contratante; traslado y modificaciones que el TRABAJADOR acepta de ante mano al momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada y no se varíe en forma sustancial la obra, no existirá desmejora alguna para el TRABAJADOR todo ello como parte de las instrucciones propias de este contrato y en desarrollo del cumplimento del servicio que es objeto del mismo. De igual manera el fundamento legal para la variación tiene que ver con la igualdad de oportunidades principio que se precisa en la siguiente forma: en aplicación a los principios de justicia, equidad e igualdad de oportunidades, de todos los trabajadores que laboren en la compañía debe considerarse que cada cargo presenta modalidades y condiciones especiales. 8) Responsabilidad. Todos los documentos que tengan que ver con las funciones del cargo hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio y estricto cumplimiento, tal como: 8.1 manual de funciones del cargo 8-2 planes de calidad 8-3 manuales de procedimientos 8-4 informes de gestión 8-5 reportes sobre controles y supervisión sobre temas relacionados con labores propias de la labor. 9) Reglamento Interno de Trabajo, código de ética el TRABAJADOR acepta conocer el RIT de GAS CONTROL SAS y Código de ética de GAS CONTROL SAS, estar de acuerdo con sus parámetros y la exigencia estricta de su cumplimiento, ya que su violación aún por la primera vez queda cobijada por lo regulado en el parágrafo de la presente cláusula. 10) Antecedentes Disciplinarios: el TRABAJADOR manifiesta expresamente como condición especial para la firma de este contrato que no ha tenido vínculos directos ni indirectos en actividades tales como el terrorismo, la subversión, el tratico de estupefacientes, o la delincuencia común y es justa causa suficiente para dar por terminado en forma unilateral por parte del EMPLEADOR el hecho que el TRABAJADOR no haya suministrado información verídica al respecto, como también inexacta en su hoja de vida o documentos presentados previamente a la firma del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. 11) Actualización de datos del TRABAJADOR, es obligación especial del TRABAJADOR, el mantener actualizado los datos necesarios ante la oficina de gestión humana a fin de que la empresa le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo, motivo por el cual la dirección de su residencia, número de teléfono fijo, número de teléfono móvil, email, etc., deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento de lo anterior exime al EMPLEADOR de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la ley 789 del 2002, al igual que la norma concordante de la legislación laboral vigente. 12) de la utilización adecuada de equipos y herramientas, útiles, tecnología e informática, el TRABAJADOR se compromete a : 12-1 A recibir mediante acta los equipos ( computadores, impresora, faxes, teléfonos móviles, etc.). Herramientas y utensilios asignados para el cumplimiento de las funciones del cargo. 12-2 no utilizar los equipos de propiedad de la empresa que sirvan para la creación, almacenamiento, e intercambio electrónico de datos, tales como ordenadores computadoras, faxes, teléfonos móviles, equipos o cualquier otro similar, para atender asuntos o realizar actividades distintitas a las necesarias para cumplir con las funciones asignadas al cargo. 12-3 en ninguna circunstancia se permite que el TRABAJADOR instale software, aplicativos, en los equipos asignados en su puesto de trabajo, ni a ninguno otro al que tenga acceso, con ocasiones del ejercicio de sus funciones. 12-4 se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet o distribuir material sexual ofensivo o inapropiado. 12-5 no enviar correos electrónicos en forma indiscriminada al personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa del EMPLEADOR. 12-6 el TRABAJADOR es responsable de la recepción por escrito cuidados, usos apropiados, y mantenimiento en buen estado de los equipos, herramientas y útiles que le sean asignados y entregados par el cumplimiento de sus funciones. Igualmente es responsabilidad de la recepción por escrito, cuidado, usos apropiados y mantenimiento en buen estado de los equipos herramientas y útiles que le sean asignados y entregados de sus funciones respecto de daños o perdidas totales o parciales de dichos equipos herramientas o útiles. Por lo tanto, el TRABAJADOR, debe tomar todas las precauciones necesarias y evitar que terceros utilicen o sustraigan los equipos y/o herramientas sin autorización. 12-7 autorizar expresamente al EMPLEADOR para retirar en cualquier momento los equipos que le hubieran sido asignados, para inspeccionados con fines de detención de soporte lógico malicioso (virus), en cualquier caso, informara inmediatamente si existe información de carácter privilegiado que deba ser sometida a reserva o a custodia. 13) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente es justa causa suficiente para dar por terminado este contrato en forma unilateral por parte del EMPLEADOR el hecho de no suministrar la información verídica en la hoja de datos personales o en la solicitud de empleo. 14) Cuando el contrato de trabajo termine por cualquier motivo es responsabilidad especial del TRABAJADOR hacer entrega de su cargo a través de acta detallando los asuntos pendientes, junto con los docentes tantos físicos como los que se encuentren en medio magnético o en base de datos, así mismo el TRABAJADOR debe hacer entrega mediante acta de los equipos tecnológicos y herramientas de trabajo utilizados y entregados en razón de sus funciones y responderá por cualquier faltante que se presente. 15) el TRABAJADOR se obliga a asistir a los entrenamientos, capacitaciones, brigadas y demás actividades realizadas por el EMPLEADOR y/o la organización asignada en los horarios y lugares que se establezcan. 16) dar aviso de forma oportuna, al EMPLEADOR y de ser el caso al EMPLEADOR o cliente asignado cuando por cualquier circunstancia no pudiere concurrir al trabajo en el horario correspondiente, o en la jornada laboral completa. En caso de ausentarse por enfermedad, esta debe comprobarse mediante certificado médico expedido única y exclusivamente por la EPS a la cual se encuentre afiliado. En este caso es obligación del TRABAJADOR transcribir ante la EPS, las incapacidades medicas provenientes, inclusive la de médicos privados. El certificado generado debe ser entregado por cualquier medio al TRABAJADOR a más tardar al segundo (2) día de incapacidad. 17) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. PARAGRAFO: el incumpliendo de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez, será considerada como violación grave para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el A numeral 6 articulo 7 del decreto 2351 de 1965. **B) OBLIGACIONES DEL EMPELADOR:** el EMPLEADOR está obligado a: 1. Pagar al TRABAJADOR el salario acordado y las prestaciones que nazcan de la relación laboral (Prima de servicios, vacaciones, interés sobre las cesantías y los demás que se generen). 2. A afiliar al TRABAJADOR y hacer los respectivos aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y caja de compensación. 3) hacer entrega al TRABAJADOR de los elementos para el desarrollo adecuado del trabajo. 4) Prestarle auxilio al **TRABAJADOR** en caso de emergencias, o respetarle sus creencias. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA:** las partes, acogiéndose a lo previsto en el art. 7 de la ley 50/90, acuerdan que los primeros dos (2) primeros meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que haya indemnización alguna. **CUARTA: REMUNERACION.** El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario pactado en el encabezado del presente contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 /90 en concordancia con el art 17 de ley 344/96 y de conformidad con la ley 789/02, actualmente vigentes. Expresamente convienen las partes, que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el EMPLEADOR al TRABAJADOR por mera liberalidad, no constituyen salario. Particularmente se incluyen dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilió de educación y otros auxilios análogos, el monto que exceda de lo que, en cualquier tiempo extralegal, de vacaciones, de bono de navidad y en general cualquier auxilio o beneficio que se otorgue, sin que lo expresado anteriormente se configure como una obligación para el EMPLEADOR de conceder tales beneficios o auxilios. De manera especial se resalta que los auxilios y beneficios que conceda el EMPLEADOR de manera mensual son de carácter temporal y no prestacional. EL TRABAJADOR acepta de antemano la regulación expresa que al respecto tiene el EMLEDOR. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por la especial responsabilidad asumida por el TRABAJADOR procede a manifestar que autoriza en forma expresa al EMPLEADOR para que en el efecto que el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, para que descuente del valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda , hasta tanto haya devuelto: A- los bienes valores equipos productos y documentos de propiedad de la empresa debidamente relacionados según inventario o que tenga en su poder y custodia, de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. B- el carnet que lo acredita como empleado y que lo autoriza para desempeñar las funciones de su responsabilidad. Las partes de mutuo acuerdo se acogen a lo establecido en el concepto del Ministerio de Trabajo y Protección Social 08SI2017741100000000864 **PARAGRAFO TERCERO**.Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el TRABAJADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. El TRABAJADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, o por las personas autorizada por este, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera, las partes acuerdan que el TRBAJADOR podrá labrar conforme lo permite la jornada flexible contenida en el art. 51 de la ley 782/02 en una jornada máxima de 48 horas durante 6 días a la semana, en los turnos y horarios que el EMPLEADOR determina unilateralmente en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a 4 horas continuas, ni superior a 10 horas diarias y sin que haya lugar a recargos por trabajo extraordinario, siempre y cuando no se exceda el promedio de las 48 horas semanales en la jornada de 6 am a 10 pm. **SEXTA DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, según se determinó en la cláusula primera. Lo anterior no significa que el contrato durara mientras este vigente el proyecto para el cual ha sido asignado. Dado a que, por múltiples circunstancias como disminución del personal requerido para manejar las obligaciones, cambio de perfiles, cambio de estructura, en los cargos, finalización del proyecto o circunstancias análogas puede definirse la terminación del vínculo contractual evento en el cual se dará a conocer lo pertinente sin necesidad de preaviso y sin que el EMPLEADOR este obligado a pagar ninguna clase de indemnización. **SEPTIMA. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato. 1.- las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; 2-El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula segunda aun por primera vez; el incumplimiento a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo de GAS CONTROL SAS, el reglamento de Higiene y seguridad industrial, el código de ética, y los manuales de Seguridad y salud en el trabajo de GAS CONTROL, 3- El incumplimiento a las obligaciones que se determinen en cualquier tiempo por el TRABAJADOR , como : a) la violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. B) el retardo en la entrada al trabajo o el retiro prematuro de él, por tercera vez, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR o de las personas autorizadas por el, c) la revelación de secretos y datos reservados del EMPLEADOR o de la organización a la que fuere asignado para la ejecución de su labor. d) presentarse al sitio de trabajo en estado de embriaguez o con reciente posterioridad o guayabo o bajo la reciente influencia de narcóticos o de drogas enervantes o con reciente posterioridad de haber ingerido cualquiera de las anteriores sustancias las secuelas han sido nombrados de manera enunciativa. E) por todo acto de violencia injuria y malos tratamientos en que incurra el empleado tanto en la jornada laboral como fuera del servicio, contra sus compañeros de trabajo, o personas relacionadas con su actividad laboral. F) incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las demás personas, así como de máquinas equipos o materias primas y cualquier objeto y herramienta relacionada con la labor que se compromete a ejecutar el TRABAJADOR. G) por encontrar en el poder el EMLEADO o en su lugar destinado para guardar sus objetos personales elementos de trabajo sin autorización alguna, herramientas, equipos, materias primas, objeto de producción y demás elementos que no le pertenezcan. H) por ordenar, incitar o participar en cualquier cese ilegal de actividades en el trabajo. I) por dormirse en horas y sitios de trabajo. I) la alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados al EMPLEADOR, a la organización asignada o a sus representantes. J) por dejar de marcar sus tarjetas de control, por marcar la de otro TRABAJADOR o sustituir en este en cualquier forma irregular y sin autorización previa. K) por no utilizar la dotación asignada si la requiere, los equipos o elementos de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo, los elementos establecidos por el empleador o la organización asignada l) el apropiarse de valores, productos terminados, muestras, dineros objetos y demás elementos de propiedad del EMPLEADOR o de sus compañeros de trabajo sin ninguna clase de autorización. Así como el distraerse apropiarse o aprovecharse aun temporalmente en forma ilícita con abuso de confianza o valiéndose de condiciones de inferioridad o indefensión oculta o clandestina de dinero valores u otros bienes que por razón de su oficio en la empresa tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo. M) por la desavenencia o falta de entendimiento manifiesta del TRABAJADOR con alguna de las personas que laboren en el mismo sito de trabajo y que a juicio de los directivos puedan lesionar la macha armónica de las labores. N) retirar de las instalaciones físicas archivos documentos, elementos o dar a conocer cualquier documento entregado con ocasión de la obra o labor contratada sin autorización expresa y escrita del EMPLEADOR y organización asignada. Ñ) las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo de GAS CONTROL, la política de protección de datos de GAS CONTROL, los manuales y la ley. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El TRABAJADOR y EMPLEADOR acuerdan que la información intercambiada, facilitada para el desarrollo del presente contrato, así como la que conozca con ocasión del mismo, será mantenida en estricta confidencialidad. El TRABAJADOR solo podrá revelar la información previa autorización expresa por parte del EMPLEADOR, o por orden judicial o disposición legal. Por tanto, El TRABAJADOR, se obliga a no divulgar la Información Confidencial a terceros, sin previo consentimiento del EMPLEADOR, y en especial a: 1- Guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este contrato en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños directos, perjuicios, gastos y costas que la violación de dicha confidencialidad ocasione. 2- A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece la Información Confidencial. 3- A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por El EMPLEADOR, la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica la de restituir al TRABAJADOR a quien pertenece la Información Confidencial a la terminación del presente contrato, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos. 4- Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este contrato, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo. **NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El TRABAJADOR autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales a El EMPLEADOR para las siguientes finalidades: Contratación, Capacitación y formación, Entrega de elementos de trabajo, , Gestión de Nómina, Incapacidades, procedimientos judiciales, evaluación de desempeño, procedimientos administrativos, prestaciones sociales, vacaciones, sanciones, felicitaciones, retiros de cesantías, prácticas laborales, respuestas judiciales, comité de convivencia, dotación, prevención de riesgos y promoción de la salud en el lugar de trabajo, enfermedades de tipo laboral, actualización de datos, control de horario, gestión de nómina y de personal, promoción de bienestar laboral, registro histórico laboral, afiliación a la seguridad social integral, cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para conocer el concepto médico de ingreso, periódico y de retiro, así como las posincapacidades, pago de prestaciones sociales, ejecución de auditorías, reporte de cumplimiento de obligaciones laborales, administrativas, tributarias, y en general, para el tratamiento de todas las actividades derivadas de la relación laboral. Así mismo, El TRABAJADOR autoriza de manera voluntaria el tratamiento de sus datos personales sensibles, como la huella dactilar, la firma, tallaje, su imagen en formato de fotografía y video, así como datos relativos a la salud, para finalidades relativas a la seguridad de los bienes y de las personas al interior de las oficinas del EMPLEADOR, bienestar laboral, el sistema de seguridad y salud en el trabajo, trámite de incapacidades, así como para la ejecución de todas las obligaciones y actividades de la empresa. El TRABAJADOR tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que El EMPLEADOR tiene sobre él, así como realizar consultas o reclamos relativos al manejo de información, de acuerdo al procedimiento establecido en la política de tratamiento de datos personales, previamente conocida por El EMPLEADOR y disponible **PÁRAGRAFO:** El TRABAJADOR autoriza el tratamiento de datos personales de sus beneficiarios, ya sean mayores o menores de edad, con la finalidad de afiliación al sistema de seguridad social integral, así como para todos y cada uno de los beneficios que están establecidos y que se establezcan por parte del EMPLEADOR. **DECIMA. CIRCULACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.** El TRABAJADOR autoriza de manera expresa e inequívoca a El EMPLEADOR para transmitir sus datos personales a las siguientes entidades, qué en tal virtud, dependiendo del caso, pueden adquirir la calidad de responsable, encargado y/o tercero.

|  |  |
| --- | --- |
| **ENTIDAD**  **(Encargado, Responsable y/o Tercero)** | **FINALIDAD** |
| Clientes del EMPLEADOR | Entrega de hoja de vida, del perfil a contratar, conceptos de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiros. |
| Administradora de Riesgos Laborales, Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación, Fondo de Pensiones, DIAN, Secretaría de Hacienda, Entidades Financieras, y/o con cualquier autoridad administrativa y/o judicial legalmente facultada | Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias. |
| Centros médicos ocupacionales y profesional de salud competente | Exámenes médicos de ingreso, periódico y de retiro |
| Entidades Prestadoras de Salud | Entrega de epicrisis para el recobro por conceptos de incapacidades |

Parágrafo: El EMPLEADOR le informará al TRABAJADOR a solicitud de este, los nombres de los clientes, a quienes se le han suministrado su información personal, en caso de que El TRABAJADOR desea ejercer su derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos que tienen sobre él. **DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y MANUALES RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El TRABAJADOR deberá observar y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Manual Interno de Políticas y Procedimientos vigentes en la compañía, y los demás documentos que los complementen o modifiquen; sus actuaciones serán conforme a dichos instrumentos. Las partes declaran y aceptan que el incumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales, es calificada como una falta grave en los términos del numeral 6 del literal a) del artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del C. S del T **DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al EMPLEADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al TRABAJADOR u otros factores similares. **DECIMA TERCERA DERECHOS DEL TRABAJADOR.** El EMPLEADOR manifiesta abiertamente que el TRABAJADOR tendrá derecho a todos los aportes parafiscales prestaciones sociales consagradas en la legislación laboral y en la seguridad social lo cual es de conocimiento del TRABAJADOR, además del respeto a su dignidad y a ser tratado en forma igual ante sus compañeros y superiores**. DECIMA CUARTA: LIQUIDACION Y ENTREGA DE PRESTACIONES SOCIALS.**  En consideración a que todas las liquidaciones, pago de salarios y prestaciones sociales, exige la obtención de datos informes, y paz y salvos del TRABAJADOR, como que implica su revisión por parte del EMPLEADOR para la aprobación de la liquidación definitiva antes de girar los cheques o consignaciones que de ellas se derivan; en consecuencia las partes de común acuerdo aclaran y determinan que existe un tiempo prudencial y razonable para el desembolso de los valores adeudados desde la terminación del contrato hasta la materialización del mismo. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** el TRABAJADOR además de las obligaciones estipuladas en el presente contrato se obligará: 1- conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, y ambiente las instrucciones de seguridad en el trabajo, para controlar los riesgos a los que este expuesto. 2- Colaborar reportando y dando sugerencias, para mejorar las condiciones existentes del trabajo. 3- responsabilizarse por la prevención control de actos inseguros y condiciones peligrosas, lo mismo que informar de cualquier tipo de incidente presentado en el desarrollo de su labor, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de la ocurrencia del evento, al superior o coordinador del desarrollo de su labor, o directamente a la ARL a la que se encuentre afiliado por el TRABAJADOR. 4- usar revisar y mantener en buen estado los elementos de las funciones para cual fue contratado 5- asistir a las actividades programadas de salud ocupacional y de ambiente, poner en práctica los conocimientos adquiridos de manera continua. 6) cumplir con lo establecido en la política de no alcohol drogas y fumadores. 7- cumplir de forma estricta con las recomendaciones dadas por los médicos tratantes y por el coordinador de HSE del EMPLEADOR. 8- promover y cuidar su entorno poniendo en práctica las normas y acciones tendientes a la protección del ambiente. 9) mantener el área de trabajo en cuentas condiciones y en orden 10- colaborar con la clasificación de residuos según sus características de acuerdo a las instrucciones impartidas 11- conocer y practicar los procedimientos de emergencia y colaborar de acuerdo a sus capacidades en los casos que se requiera. 12- las demás asignadas en las capacitaciones y reglamentos. **DECIMA SEXTA: EFICACIA Y BUENA FE.** Las pares manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo de obra que es el único vigente entre ellos reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal u escrito anterior. Las modificaciones o acuerdos entre las partes se harán por escrito**. DECIMA SEPTIMA**: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **DECIMA OCTAVA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADOR y TRABAJADOR dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA NOVENA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en ................................. a los ............ días del mes de ................... de ...........

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EL TRABAJADOR EL TRABAJADOR

REPRESENTANTE LEGAL CC.

GAS CONTROL SAS Dirección.

Teléfono

email